



RESOLUCIÓN N° 17/2025

**REF: CONVOCATORIA SESIÓN ESPECIAL POR PEDIDO DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA – ESCUELA NORMAL PRIMARIA “DR. EDUARDO CASANOVA” –
23/09/2025.**

VISTO:

La solicitud formulada por alumnos y alumnas de 4° y 5° grado de la **Escuela Normal Primaria “Dr. Eduardo Casanova”** de Tilcara, obrante a Folio 67/25, mediante la cual se peticiona la realización de una sesión del Cuerpo en las instalaciones de su institución.

CONSIDERANDO:

I. Sobre el Derecho de Petición y la Participación Comunitaria:

1. Que la Constitución de la Provincia de Jujuy asegura el **derecho de petición**, individual o colectiva, ante las autoridades, quienes tienen la obligación de pronunciarse sobre las mismas.
2. Que la **Ley Orgánica de los Municipios N° 4466** establece que todo vecino de un Municipio goza del derecho de peticionar individual o colectivamente ante las autoridades municipales que correspondan.
3. Que los Municipios deben **promover el desarrollo de una conciencia real en los vecinos**, incentivando la participación activa en la gestión de los asuntos e intereses públicos, teniendo como finalidad el bien común local.
4. Que es deber de la administración pública la **simplificación y agilización de trámites**, especialmente cuando promueven la integración comunitaria.

II. Sobre la Materia Educativa y el Interés Comunitario:

1. Que el Concejo Deliberante cuenta con una **Comisión Ordinaria de Cultura, Educación y Turismo**, con competencia para dictaminar en todo asunto relativo a la protección y realización de derechos y deberes en estas materias.
2. Que el Estado Provincial **reconoce y garantiza el derecho a la educación permanente y efectiva**, promoviendo la participación de la familia y la comunidad en el proceso educativo.
3. Que la educación de calidad, con equidad e inclusión, constituye un **deber prioritario del Estado y una política estratégica**, orientada a garantizar la igualdad de oportunidades.
4. Que la realización de una sesión legislativa en el ámbito escolar constituye un **acto pedagógico y comunitario**, acercando la labor legislativa a la ciudadanía y fortaleciendo la formación cívica de niños y jóvenes.

III. Sobre la Autoridad para Sesionar fuera del Recinto:

1. Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece que las reuniones se realizan en la Sala de Sesiones, **salvo casos de fuerza mayor**.





2. Que se considera procedente efectuar una **Sesión Especial**, al tratarse de un asunto de **excepcional importancia comunitaria y educativa**.
3. Que las Sesiones Especiales pueden convocarse por resolución del Cuerpo, de la Presidencia o a solicitud de al menos dos (2) concejales, limitándose al tema que motivó la convocatoria.
4. Que la aprobación para sesionar fuera de la sede se adopta mediante una **Resolución**, dado que se trata de una decisión de organización interna del Concejo Deliberante.
5. Que la Ley Orgánica de los Municipios confirma que esta atribución corresponde al Cuerpo o a la Presidencia, conforme a derecho.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 17/2025**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la realización de una Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, el día martes 23 de septiembre de 2025, a horas 15:00, en las instalaciones de la Escuela Normal Primaria "Dr. Eduardo Casanova" de Tilcara.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente convocatoria se efectúa conforme a lo dispuesto por los Artículos 108° y 109° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y el Artículo 91° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, en virtud de la excepcional importancia comunitaria y educativa de la actividad.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a la institución educativa que disponga de un espacio con siete bancos individuales, destinados a los seis concejales y al Secretario Parlamentario, y de un mástil para el izamiento de la Bandera Nacional al inicio de la sesión.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR, en la medida de las posibilidades de la institución, garantizar la adecuada acústica o medios de amplificación sonora, a fin de que los estudiantes puedan escuchar con claridad el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2025.

